



TRIBUNAL FEDERAL  
DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE

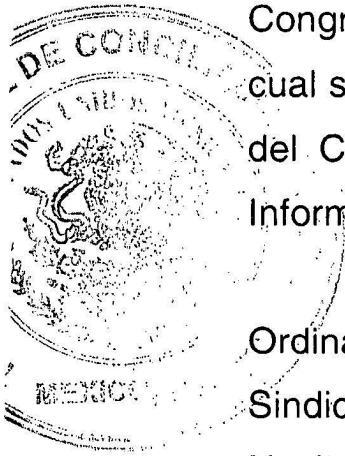
EXPEDIENTE: R.S. 74/82  
PROMOCIÓN: 118172

7º CUADERNO 1

México, Distrito Federal, a seis de febrero de dos mil trece. -----

Agréguese a sus autos el escrito y anexos recibidos el treinta de noviembre de dos mil doce, suscrito por el C. Armando Vera López, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, personalidad que tiene acreditada de la foja cuatrocientas ochenta y cuatro a la cuatrocientas ochenta y seis del sexto cuaderno del expediente citado al rubro, mediante el cual comunica la celebración del X Congreso Nacional Ordinario del Sindicato precitado, en el cual se aprobaron las reformas a sus Estatutos, la elección del Comité Ejecutivo Nacional 2012-2018, así como los Informes de actividades y solicitan se tome nota. -----

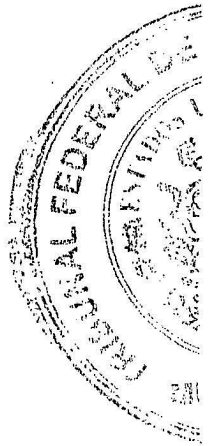
Analizada el Acta del X Congreso Nacional Ordinario de veintitrés de noviembre de dos mil doce del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y Convocatoria respectiva, con fundamento en los artículos 77 fracción II y 124 fracciones III ,V y 124 "A" fracciones III y V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 12, 14, 15 inciso a); 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, del 27 al 33 incisos a), b), g), j) e i); 40 incisos a) y d) de los Estatutos de la organización sindical referida, vigentes y registrados de la foja dos a la veinte del séptimo cuaderno del expediente en que se actúa, tómesese nota de las reformas efectuadas a los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, las cuales consisten en: a).- **“Se divide la Secretaría de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones Económicas, quedando sólo como Secretaría de Pensiones y Jubilaciones, pasando las funciones de Prestaciones Económicas a la Secretaría de Equidad de Género”**; b).- **“Artículo 10.- Deberes de**



SECRETARÍA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

VERSIÓN PÚBLICA

los agremiados. 1) Proporcionar los nombres de sus beneficiarios, mediante hoja de beneficiarios, mencionando persona o personas a quienes correspondan todos los beneficios a que tuviera derecho”; c).- “Artículo 11.- Derechos de los agremiados: 3) Disfrutar de todos los beneficios que obtenga el Sindicato a favor de sus agremiados”; d).- “Artículo 16.- El Congreso Nacional es el Órgano Supremo del Sindicato, habiendo dos tipos de Congreso: a) Ordinario, que será fijado por el orden (sic) del día y en forma programada, sesionará por lo menos cada tres años. b) Extraordinario, podrán celebrarse cuando por circunstancias urgentes ameriten su realización. En la convocatoria deberá señalarse la causa o causas urgentes que motiven la sesión y el orden del día de los asuntos a tratar. I. Son facultades del Congreso Nacional Ordinario. a) Aprobar el programa de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional. b) Aprobar el informe del Comité Ejecutivo Nacional. c) Aprobar el informe de las Comisiones Nacionales Autónomas. d) Aprobar el informe y los estados financieros que deberá presentar el Comité Ejecutivo Nacional a través del Secretario de Finanzas. e) Nombrar y remover a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Nacionales Autónomas. f) Establecer las cuotas ordinarias. g) Aprobar el presupuesto del Sindicato. h) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles. i) Ratificar a los asesores del Sindicato que proponga el Secretario General, así como removerlos en su caso. j) Aprobar los Estatutos del Sindicato y sus modificaciones. k) Aprobar el proyecto de Condiciones Generales de Trabajo. II. Son facultades del Congreso Nacional Extraordinario: a) Establecer las cuotas extraordinarias. b) Aprobar el proyecto de formulación,



SECRETARÍA  
L. 17

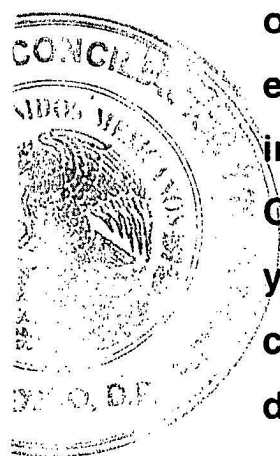


TRIBUNAL FEDERAL  
DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 74/82  
PROMOCIÓN: 118172

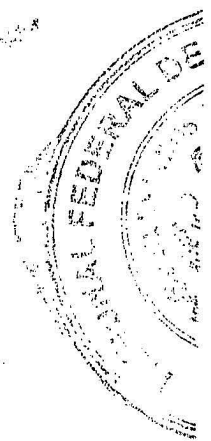
7º CUADERNO 3

aplicación y actualización del Catálogo General de Puestos de la Institución. c) Decidir las sanciones de suspensión de derechos, destitución del cargo sindical y expulsión, así como las amonestaciones verbales y por escrito en caso de inconformidad. d) Ratificar la declaración y levantamiento de huelga. e) Declarar permanente el Congreso Nacional mientras el Sindicato dure en estado de huelga o cuando por causas de fuerza mayor o cualquier otra circunstancia que amenace la estabilidad del Sindicato. f) Aprobar la disolución y liquidación del Sindicato. g) Cualesquiera otros asuntos que no estén comprendidos dentro de estos estatutos y que se consideren igualmente importantes”; e).- “Artículo 19. Los miembros del Comité Ejecutivo, Comisiones Nacionales Autónomas y Comités Seccionales, asistirán al Congreso Nacional con derecho a voz y voto. Los Delegados tendrán derecho a voz y voto, si son electos por sus respectivas Secciones”; f) “Artículo 21. El Comité Ejecutivo Nacional estará compuesto por: a) Un Secretario General, b) Una Secretaria del Interior, c) Una Secretaria del Exterior, d) Una Secretaria de Trabajo y Conflictos, e) Una Secretaría de Finanzas, f) Una Secretaría de Actas y Acuerdos, g) Una Secretaría de Prensa y Propaganda, h) Una Secretaría de Acción Política, i) Una Secretaría de Acción Social, Cultural y Deportiva, j) Una Secretaría de Pensiones y Jubilaciones, k) Una Secretaría de Equidad, Género y Previsión Social”; g) “Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional serán electos en la forma y términos que se consignan en estos Estatutos. Durarán en su cargo seis años contado a partir de la fecha que se lleve a cabo el Congreso Nacional Ordinario respectivo y tomarán posesión por entrega que al efecto les hagan sus Directivos salientes,



SECRETARÍA GENERAL  
ACUERDOS

precisamente en la misma fecha”; h).- Se amplía la duración del período de gestión como Delegados por seis años; i).- En el numeral 41, de las obligaciones y atribuciones de la Secretaría del Interior, se adicionó lo siguiente: **“c) Suplir al Secretario General en las diferentes ausencias que se presenten. I. Representarlo en los Actos Públicos y Políticos que se le encomiende. II. Suplirlo en ausencias temporales, por períodos mayores a quince días. III. En caso de ausencia definitiva por renuncia, jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento, deberá suplirlo de manera interina con todos sus deberes y obligaciones, hasta en tanto se convoque a Congreso Nacional Extraordinario u Ordinario si es que está próximo, según sea el caso”; j) “Artículo 48.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría Acción Social, Cultural y Deportiva: a) Promover el desarrollo de las actividades deportivas en todas su ramas entre los miembros del sindicato; b) Pugnar por todos los medios a su alcance por elevar el nivel cultural de los trabajadores y familiares; c) Promover todo género de catos culturales y recreativos a los que puedan asistir los trabajadores y sus familiares, a bajo costo o gratuitamente; d) Gestionar ante quien corresponda, el otorgamiento de becas suficientes para los trabajadores del Sindicato y sus hijos; “e) Trabajar conjuntamente con la Secretaría de Equidad, Género y Previsión Social, para efectuar toda clase de gestiones tendientes a lograr que los miembros del Sindicato obtengan en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas en las mejores condiciones de financiamiento; f) Formular conjuntamente con la Secretaría de Equidad, Género y Previsión Social los estudios necesarios en materia de seguridad social a fin de que los afiliados al Sindicato vena elevado, en**





TRIBUNAL FEDERAL  
DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 74/82  
PROMOCIÓN: 118172

7º CUADERNO 5

forma objetiva, su nivel de vida; g) Las demás que consignen en el reglamento interno del CEN, se deriven de la naturaleza de sus funciones o se desprendan o se desprenda de los presentes estatutos”; k) “Artículo 49. Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Pensiones y Jubilaciones. a) Asesorar a los trabajadores respecto de las pensiones que mencionan las Condiciones Generales de Trabajo. b) Divulgar y orientar a los miembros del Sindicato sobre los derechos y obligaciones que tienen los pensionados de la Institución de acuerdo a la legislación aplicable y con Condiciones Generales de Trabajo. c) Revisar y analizar los planes de pensiones de la institución e intervenir a petición de los beneficiarios o familiares del pensionado fallecido, para que se le cubran oportunamente los derechos y a que se hayan hecho acreedores. d) Sugerir al Secretario General posibles modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo, en materia de pensiones y jubilaciones. e) Promover Conjuntamente con el Secretario de Acción Social, Cultural y Deportiva, actividades recreativas, culturales y ocupacionales de los pensionados y jubilados. f) Ser enlace entre el Sindicato y los jubilados y pensionados de la Institución. g) Conjuntamente con la Secretaría de Equidad, Género y Previsión Social, orientar al trabajador que este próximo a jubilarse o pensionarse, sobre las condiciones y perspectivas que pueden tener en su carácter de jubilado o pensionado. h) Mantener relaciones con organismos análogos y afines, con el objeto de obtener mejoras y beneficios al personal jubilado o pensionado; i) Promover la afiliación al Sindicato de los trabajadores que tengan calidad de pensionados o jubilados, conforme a lo que establecen



ENTRADA AL  
DE NOVIEMBRE

estos Estatutos; j) Entregar al término de la gestión, a quien lo suceda, los asuntos atendidos y los que se encuentren en trámite, proporcionando la documentación, archivo y bienes que tenga bajo su custodia. Deberá levantarse acta circunstanciada de entrega y recepción; k) Las demás que le confieren los Estatutos y el Congreso Nacional, que se desprendan de la naturaleza de su cargo”; l) “Artículo 50. Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Equidad, Género y Previsión Social: a) Abocarse al conocimiento y estudio de las necesidades propias de las trabajadoras. b) Promover y vigilar la igualdad de los derechos laborales de las mujeres miembros del Sindicato todas aquellas actividades encaminadas a su superación profesional. c) Representar al Sindicato ante organizaciones locales, nacionales e internacionales que luchen por los derechos de la mujer. d) Investigar sobre los sistemas para elevar el nivel y calidad de vida de los miembros del Sindicato. e) Pugnar por el establecimiento de convenios con tiendas en general, centros de distribución de productos de primera necesidad, a bajo costo, para fortalecer el poder adquisitivo del salario de los trabajadores afiliados. f) Velar y supervisar el buen funcionamiento de las guarderías y pugnar porque se mejore en todo momento el nivel del servicio prestado. g) Vigilar que el Servicio Médico que se presta a los trabajadores sea uniforme, adecuado, eficaz y oportuno, realizando los estudios necesarios tendientes a su mejoramiento, h) Entregar, al término de la gestión, a quien suceda, los asuntos atendidos y los que se encuentren en trámite, proporcionando la documentación, archivos y bienes que tanga bajo su custodia. Deberá levantarse acta circunstanciada de entrega y recepción. i) Las demás que le confieren los





TRIBUNAL FEDERAL  
DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 74/82  
PROMOCIÓN: 118172

7º CUADERNO 7

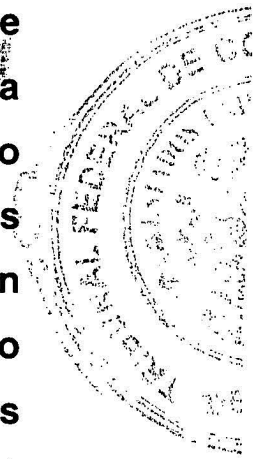
Estatutos y el Congreso Nacional, que se desprende de la naturaleza de su cargo”; m).- “Artículo 62. Procedimiento en caso de liquidación: a) Si se hubieran hecho aportaciones específicas para la adquisición de bienes muebles y demás valores en común se pondrán a la venta y el producto se repartirá entre los integrantes de la Sección de que se trate. El Comité Ejecutivo designara un representante que certifique la venta y el reparto de la misma. En caso de que las referidas adquisiciones se hubieran hecho solo con recursos normales de la Sección, sin que mediarán cuotas especiales, estas pasaran a ser propiedad del Sindicato a través del Comité Ejecutivo Nacional; b) El Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, no podrán disolverse mientras formen parte de él 21 elementos asociados; c) Cuando el Sindicato tenga un número de miembros menor al señalado en la fracción anterior, o cuando en un Congreso nacional lo acuerden las dos terceras partes de los agremiados, se declarará liquidado el sindicato; d) En caso de liquidación del Sindicato, sus muebles viene e inmuebles serán rematados y su producto, así como los demás valores que le pertenezcan serán aplicados a cubrir su pasivo, en caso de que resulte un remanente, este pasará a ser propiedad de la Central a que este afiliado el Sindicato en el momento de la disolución. En caso de que no pudiera seguirse por cualquier circunstancia el procedimiento señalado en este capítulo, se procederá de conformidad con el artículo 380 de la Ley Federal del Trabajo. El último Comité Ejecutivo Nacional, será encargado de Liquidación, con intervención de la Comisión Nacional de Vigilancia”. n) “Artículo 66.- Los órganos de gobierno del Sindicato serán electos en Congreso



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nacional Ordinario, convocado para el informe, toma de posesión y entrega a los nuevos funcionarios, el cual se efectuara en el lugar que la convocatoria designe. Para dicha elección deberá proponerse la planilla completa de diez Secretarías y las dos Comisiones Nacionales Autónomas”; ñ) Se adicionó el artículo 66 bis, el cual dice: “El presidente del Congreso correspondiente tomará la protesta en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir fiel y cabalmente los ordenamientos emanados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones de las leyes en materia laboral, la declaración de principios y el Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, acuerdos de los Congresos, Consejos y Plenos y Asambleas de nuestra organización, así como desempeñar con toda lealtad los cargos sindicales para los cuales han sido elegidos, velando siempre por la unidad de los trabajadores?” Los dirigentes electos deberán contestar: “¡Sí, protestó!” El presidente del Congreso dirá: “Si así lo hicieren, que los trabajadores se les reconozcan, si no que se los demanden”; o) “ARTÍCULO TERCERO.- Los presentes Estatutos fueron aprobados el Décimo Congreso Nacional Ordinario el 22 y 23 de noviembre de 2012, bastando la sola firma del Secretario General para su autorización”.

Tómese nota de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para el período comprendido del veintitrés de noviembre de dos mil doce al veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, en los términos siguientes: -----







TRIBUNAL FEDERAL  
DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 74/82  
PROMOCIÓN: 118172

7º CUADERNO 9

**SECRETARIO GENERAL:** ARMANDO VERA LÓPEZ,  
**SECRETARIO DEL INTERIOR:** JORGE FERNÁNDEZ  
ÁVILA; **SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS:**  
FELIPE FLORES GARCÍA; **SECRETARIO DEL**  
**EXTERIOR:** LUIS ARMANDO GALVÁN ANGULO;  
**SECRETARIO DE FINANZAS:** JOSÉ LUIS CORONA  
OJEDA; **SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL**  
**Y DEPORTIVA:** JORGE RANGEL GANDARILLA;  
**SECRETARIA DE EQUIDAD, GÉNERO Y PREVISIÓN**  
**SOCIAL:** MÓNICA DE JESÚS BONIFAZ MORALES;  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** JORGE  
DORANTES MARTÍNEZ; **SECRETARIO DE ACCIÓN**  
**POLÍTICA:** ULISES LUIS LÓPEZ; **SECRETARIO DE**  
**PRENSA Y PROPAGANDA:** OSCAR ARRUCHA  
CASTILLERO; **SECRETARIO DE PENSIONES Y**  
**JUBILACIONES:** JOSÉ LUIS MARISCAL PÉREZ;  
**COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE VIGILANCIA,**  
**HACIENDA Y FISCALIZACIÓN: PRESIDENTE:** FELIPE  
DE JESÚS ÁLVARADO MORÍN; **SECRETARIO:** JESÚS  
AMELIA VILLEGAS CASTRO; **COMISIÓN NACIONAL**  
**AUTÓNOMA DE HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTE:**  
ADRIANA MORALES PÉREZ; **SECRETARIO:** JORGE  
CHRISTIAN MARTÍNEZ AGUILAR.-----

Téngase por efectuada la comunicación de que el X Consejo Nacional Ordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros aprobó el informe de actividades del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato en comento, de la Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia, así como de la Comisión Nacional de Hacienda y Fiscalización Vigilancia, por el período 2007-2012. -----

Respecto a la reforma efectuada al artículo 40, de las obligaciones y atribuciones del Secretario General del CEN, lo siguiente: **“4.- Destitución del Cargo.**  
**5.- Ausencia injustificada. i) Destituir a integrantes del**



**Comité Ejecutivo Nacional y proponer a los miembros que los sustituirán, debiendo someterlo a la de la Asamblea General. La destitución deberá sujetarse a lo establecido en el Capítulo de Sanciones. j) Presidir todo tipo de Asambleas, Plenos y Congresos”. -----**

Resérvese a proveer lo conducente hasta en tanto se aclare el numeral 5, así como el inciso i) de dicha reforma.-----

Por cuanto hace a la adición del artículo 11 Bis, el cual a la letra dice:-----

**“Son derechos de los miembros pensionados y/o jubilados. I. Gozar de los mismos derechos del artículo anterior, con excepción del consignado en la fracción 2, 7 y 8, así como el derecho de votar en los procesos electorales para elegir al Comité Ejecutivo Nacional y del derecho a ser votado para ocupar cargos de representación y dirigencia sindical. Únicamente el Secretario de Pensiones, tendrá a (sic) voto en el proceso para elegir al Comité Ejecutivo Nacional. II. Solicitar al Comité Ejecutivo los documentos que los acreditan como agremiados al sindicato como pensionados y/o jubilados. Tienen la obligación de cubrir la cuota sindical mensual, que será el equivalente al 2.5 por ciento de la pensión que disfruten. Deberán autorizar a la Institución para que haga el descuento correspondiente y lo entregue al Sindicato. -----**

Asimismo, en el segundo párrafo del artículo 24, que a la letra dice:-----

**“El Secretario de Pensiones y Jubilaciones, y Adjunto deberán ser miembros del Sindicato, Estar disfrutando por parte de la Institución una pensión, jubilación, incapacidad permanente. Serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional. ----**

se observa que se trata de “pensionados y/o jubilados”, los cuales no tienen el carácter de trabajadores activos para dicha Dependencia, por lo que no se ubican dentro del supuesto contemplado en los artículos 3 en relación al 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que refieren: “Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una



Testado, Nombres y Firmas Autógrafas de personas identificadas e identificables, Artículo 3 fracción II, Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



TRIBUNAL FEDERAL  
DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 74/82  
PROMOCIÓN: 118172

7º CUADERNO 11

misma dependencia, constituidas para el estudio mejoramiento y defensa de sus intereses comunes”, así como el numeral 3, señala que: **“Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales”**, en consecuencia no ha lugar a tomar nota de la reforma al artículo de cuenta.-----

Téngase como domicilio del Sindicato, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Serapio Rendón número 7, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06470.-----

Con base en lo dispuesto por el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, expídase al promovente las copias certificadas que solicita y en su oportunidad entréguese al C. Jorge Dorantes Martínez, previa identificación toma de razón y acuse de recibo que obre en autos. -----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, al C. Director General del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para los efectos de las relaciones laborales y la entrega de las cuotas sindicales, de conformidad con los artículos 38 fracción II y 43 fracción IX de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; así como a la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios para su conocimiento y **POR ESTRADOS AL SINDICATO PROMOVENTE.-** Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy Fe.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

**FIRMA**

DR. ÁLVARO CASTRO ESTRADA



**PRIMERA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**FIRMA**

LIC. VÍCTOR MARIEL SOULÉ  
MAG. REPTE. DEL GOB. FED.    MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

**FIRMA**

LIC. CARLOS FERNANDO  
MATUTE GONZÁLEZ

**FIRMA**

LIC. ISMAEL CRUZ LÓPEZ

**SEGUNDA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**FIRMA**

LIC. EDUARDO RAFAEL CARDOSO VALDÉS.  
MAG. REPTE. DEL GOB. FED.    MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

**FIRMA**

LIC. ALFREDO FREYSSINIER  
ÁLVAREZ

**FIRMA**

C. JUAN BAUTISTA  
RESÉNDIZ

**TERCERA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**FIRMA**

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ  
MAG. REPTE. DEL GOB. FED.    MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

**FIRMA**

LIC. RUBÉN LÓPEZ MALO  
LORENZANA

**FIRMA**

MTRO. JOSÉ JUAN RENATO  
ESTRADA ZAMORA

**CUARTA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**FIRMA**

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA  
MAG. REPTE. DEL GOB. FED.    MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

**FIRMA**

LIC. ALEJANDRO DIEZ  
BARROSO REPIZO

**FIRMA**

LIC. HUMBERTO CERVANTES  
VEGA

**QUINTA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**FIRMA**

LIC. CARLOS AGUILAR SUÁREZ  
MAG. REPTE. DEL GOB. FED.    MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

**FIRMA**

LIC. PATRICIA SÁNCHEZ  
AVENDAÑO

**FIRMA**

MTRO. JORGE ALBERTO  
HERNÁNDEZ ESCUDERO



TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 74/82  
PROMOCIÓN: 118172

7º CUADERNO 13

**ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.-----**

**SEXTA SALA**  
MAGISTRADA PRESIDENTA

**FIRMA**

LIC. MARTHA SEGOVIA CÁZARES  
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

**FIRMA**

DR. CARLOS FRANCISCO  
QUINTANA ROLDÁN

**FIRMA**

ING. JUAN MANUEL  
ESPINOZA ZAVALA

**SÉPTIMA SALA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**FIRMA**

LIC. FERNANADO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA  
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

**FIRMA**

LIC. MARIANA MUREDDU  
GILABERT

**FIRMA**

LIC. JORGE ALBERTO  
HERNÁNDEZ CASTILLÓN

**OCTAVA SALA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**FIRMA**

LIC. RAFAEL MORENO BALLINAS  
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

**FIRMA**

LIC. SUSANA BARROSO  
MONTERO

**FIRMA**

LIC. ÁNGEL HUMBERTO  
FÉLIX ESTRADA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**FIRMA**

LIC. PATRICIA E. MORALES PINTO.



ACI 1º/05/2012

507 y 508  
10/01/12

Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Testados Nombres y Firmas Autógrafas de personas identificadas e identificables, Artículo 3 fracción II, Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y

En fecha Veintiseis de febrero de 2013  
se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los  
estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y  
Arbitraje.- Conste

El Secretario General de Acuerdos.

FIRMA

LIC. GARY J. PÉREZ GRIJALVA

VERSIÓN PÚBLICA

